

RESOLUCIÓN N° 497

Ref.: Incremento de Aportes Personales del Sistema Jubilatorio

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que nuestra Institución y la Caja de Profesionales de la Ingeniería de la 1º Circ. han sido creadas por la Ley 4889 con calidad de sujetos jurídicos diferentes. Su organización y funcionamiento están regulados por la mencionada ley de aplicación común, respetando el principio de autonomía,

Que el régimen de jubilaciones y pensiones constituido por la Ley 6729 es administrado separadamente por cada Caja, pero compartiendo los institutos de una única norma que los regula,

Que a los efectos de mantener el adecuado equilibrio del sistema previsional resulta necesario recomponer el valor de la cuota de aportes personales jubilatorios,

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia de COVID-19 ha afectado particularmente en términos de paralización de las actividades a los profesionales de la construcción impactando drásticamente en su economía, situación que el Directorio no puede soslayar,

Que en razón del contexto actual ambas Cajas adoptaron criterios diferentes para determinar el porcentaje de incremento de la cuota jubilatoria,

Que conforme a lo expresado anteriormente el Directorio ha resuelto aplicar un aumento menor al establecido en esta ocasión por la Caja homónima de la 1º Circ., el cual se equiparará en el futuro a fin de mantener la uniformidad de aportes de ambas Instituciones.

Por ello,


EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: Fijar desde el 1º de septiembre de 2020 el nuevo valor de los aportes personales jubilatorios, estableciendo a partir de la fecha mencionada la categoría básica mensual en \$ 1.578,49.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Aprobada en reunión de Directorio del 09/09/2020- Acta N° 2263



Arq. Jorge A. Dagotto
Presidente



M.M.O. Marcelo D. Villarreal
Director Secretario